



Toluca de Lerdo, Estado de México 12 de marzo de 2024.

## CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA

### DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE

### Y SOBERANO DE MÉXICO.

#### P R E S E N T E S

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez y Diputado Fernando González Mejía**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 8 y su fracción XI, se reforma el artículo 13 y se le agrega la fracción XXX, recorriéndose la subsecuente y se adiciona la fracción XV al artículo 27 de la Ley de la Juventud del Estado de México, en materia de prevención de la violencia y la delincuencia juvenil**, al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La delincuencia es un fenómeno social que depende tanto del tratamiento que recibe en los medios de comunicación como de las políticas públicas diseñadas para su prevención. En este sentido, los jóvenes no se encuentran exentos de protagonizar lamentables acontecimientos que se ven influidos tanto por la percepción pública construida del crimen y del victimario, como por los ajustes económicos producidos por la globalización y sus consecuencias directas en el incremento de la pobreza y la desigual distribución de la



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

riqueza. Se trata de jóvenes adultos que se vuelven potencialmente vulnerables como resultado de las condiciones de vida y los niveles de inseguridad en los que se vive.<sup>1</sup>

La inseguridad que envuelve al Estado de México es una problemática que lleva décadas gestándose, pero que en los últimos años ha recobrado mucha más crudeza; las estadísticas refieren que este fenómeno ha alcanzado dimensiones que en el pasado pensaríamos con muy poca probabilidad de conseguir, pero la realidad nos alcanzó y es muy diferente.

Lastimosamente, la proyección de la inseguridad y la violencia en si misma, nos indican que, si no tomamos las medidas suficientes y habilitamos los mecanismos e instrumentos necesarios, la degeneración de la sociedad terminará por absorber todos y cada uno de los espacios de nuestras vidas.

Sin duda, solemos asociar el poder adquisitivo con valores y conductas propias del estatus económico o social; ilógicamente, se da por hecho que las juventudes y en general, las personas que cuentan con menores recursos y condiciones materiales limitadas, son los más propensas a cometer delitos. Sin embargo, no es una condición absoluta.

Pese a ello, es importante entender la problemática de la inseguridad como un fenómeno que no es aislado a la estructura y a un sistema que, desde el origen, es profundamente desigual. En ese sentido, el papel del Estado es contrarrestar esta condición natural y garantizar que todas y todos tengamos acceso a los mismos derechos, así como la posibilidad de desplazarnos sobre esta misma estructura en la búsqueda de mejores condiciones de vida.

Contrario a ello, el señalamiento, criminalización y, por ende, la vulneración a las personas por el simple hecho de pertenecer a cierto grupo de la población, incluyendo el etario, es una realidad. En muchas ocasiones a partir de esta señalización constante es que abrimos

---

<sup>1</sup> [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1405-74252007000200010](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-74252007000200010)



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

la puerta al fomento de practicas negativas como lo es la delincuencia, ignorando por completo el fondo.

Con base en lo anterior, la Organización Mundial de la Salud (OMS) define a la adolescencia como la fase de la vida que va de la niñez a la edad adulta, o sea desde los 10 hasta los 19 años y establece que representa una etapa singular del desarrollo humano y un momento importante para sentar las bases de la vida.<sup>2</sup> Es otras palabras, es precisamente en esta fase del crecimiento donde las y los jóvenes valoran y acreditan juicios para llevar a cabo procesos de toma de decisiones y de capacidad de elección.

Ahora, es preciso considerar lo que Sofía M. Cobo Téllez, Doctora en Derecho por la Universidad Autónoma de Tlaxcala, expone de manera muy puntual en el texto Manual de Justicia Penal para Adolescentes (2022):

En relación con las personas adolescentes hay que tener presente que estas no eligen su identidad social, sino que esta se va entretejiendo entre la cultura, la sociedad, las comunidades y los grupos como la familia, amistades y demás relaciones que le dan contexto. Se puede agregar que la identidad de cualquier persona adolescente es compleja, y no se puede reducir a un grupo de referencia o establecer una clara distinción entre lo personal y lo social.

Esto nos compete porque, de manera más simple, las adolescencias imitan lo que ven. Los adultos somos su principal fuente de información a la hora de aprender y repetir conductas, no podemos esperar que las juventudes tengan un desarrollo pleno y libre de comportamientos delictivos, si se encuentran en un estado de alerta y amenaza constante originado por el ambiente en el que se desarrollan.

Las juventudes son un sector de la población sumamente influenciabile, por lo que es necesario tener estas características en cuenta a la hora de juzgar cualquiera de sus

---

<sup>2</sup> [https://www.who.int/es/health-topics/adolescent-health#tab=tab\\_1](https://www.who.int/es/health-topics/adolescent-health#tab=tab_1)



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

conductas, de estas circunstancias nace la necesidad de hacer los cambios pertinentes en nuestras regulaciones a fin de crear programas de prevención de la violencia y la delincuencia juvenil y de garantizar el acompañamiento legal a aquellos que hayan sido infractores.

En las últimas décadas, el cambio de paradigmas en la forma de analizar la delincuencia juvenil se ha beneficiado con los estudios más recientes sobre el comportamiento y la investigación neurocientífica, lo que, a la par de las evidencias sobre los efectos adversos psicológicos y sociales que han tenido las políticas sancionadoras para los adolescentes infractores de la ley, ha influenciado las reformas a los sistemas de justicia juvenil.

En este mismo sentido, a partir de la revisión teórica sobre las explicaciones del comportamiento delictivo de las adolescencias, podemos advertir que las visiones reduccionistas que tratan de explicar esta conducta a partir de una o dos variables son insuficientes, por lo que teorías integracionistas han cobrado importancia en este tema.

En la resolución 40/33 aprobada en noviembre de 1985, la asamblea general de la ONU aprobó las reglas mínimas de las naciones unidas para la administración de la justicia de menores, donde se destaca: “La justicia de menores se ha de concebir como una parte integrante del proceso de desarrollo nacional de cada país y deberá administrarse en el marco general de justicia social para todos los menores”.<sup>3</sup>

En México, la violencia juvenil pasó a tener mayor relevancia. Desde la reforma constitucional de 2005, la cual a su vez es resultado del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, se ha estudiado la participación de las y los jóvenes en la delincuencia, así como las conductas más frecuentes cometidas por menores infractores.

<sup>3</sup> <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/united-nations-standard-minimum-rules-administration-juvenile#:~:text=Reglas%20m%C3%ADnimas%20de%20las%20Naciones%20Unidas%20para%20la,8.%20Protocci%C3%B3n%20de%20la%20intimidad%20...%20M%C3%A1s%20elementos>



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Adolescentes en el Sistema de Justicia Penal 2022, del INEGI<sup>4</sup>, en el año inmediato anterior, tres mil 413 adolescentes enfrentaban cargos, de los cuales 30.2% cumplía sanción en centros de internamiento, mientras que para 56.5% su sanción no implicó encierro. En contraste, en 2017 el porcentaje de menores de edad internados por algún delito era la mitad de este, es decir 17%, y la tasa de quienes cumplían su sanción en externación era de 65%. Aunado a lo anterior, en 2022, los principales delitos por los que los adolescentes contaron con sanción penal fueron: violación (23% de los internados), robo (19%), homicidio (18.6%), portación de arma (14.2%) y posesión de droga (9.1%).

Es así que la delincuencia y la inseguridad no respetan edad ni condición y la juventud está estrechamente relacionada con el fenómeno de la violencia que estamos experimentado. Con base en este contexto, es urgente contar con elementos legislativos que permitan que el Estado, pero también los municipios como la esfera más cercana a la ciudadanía, puedan volverse operativos en la búsqueda de prevenir la violencia y la delincuencia juvenil.

En el Grupo Parlamentario del PRD somos conscientes del poder transformador y revolucionario de las juventudes, por eso le apostamos con el presente producto legislativo al desarrollo de programas enfocados en la prevención de la delincuencia juvenil, incluyendo terapia ocupacional y orientación psicológica, a fin de prevenir conductas juveniles riesgosas, esperando pueda ser estudiada y aprobada en sus términos.

**ATENTAMENTE**

**GRUPO PARLAMENTARIO**

**DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ**  
**DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA**

<sup>4</sup> <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/ENASJUP/ENASJUP2022.pdf>



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

DECRETO NÚMERO: \_\_\_\_\_

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO.** – Se reforma el artículo 8 y su fracción XI, se reforma el artículo 13 y se le agrega la fracción XXX, recorriéndose la subsecuente y se adiciona la fracción XV al artículo 27 de la Ley de la Juventud del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 8.- Las juventudes** tienen derecho a:

I. a X. ...

**XI. A participar en programas de prevención de la violencia y la delincuencia juvenil**, a recibir un trato digno cuando sean víctimas de un delito **y recibir acompañamiento legal cuando cometan infracciones o delitos;**

XII. a XIII. ...

**Artículo 13.-** Las políticas públicas para **las y los jóvenes**, son un conjunto de directrices de carácter público, dirigidas a asegurar la vigencia de los derechos de la juventud, y comprenden de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes acciones:

I. a XXIX. ...

**XXX. Desarrollar e implementar programas enfocados en la prevención de la delincuencia juvenil, incluyendo terapia ocupacional y orientación psicológica, a fin de prevenir conductas juveniles riesgosas.**

XXXI. ...

**Artículo 27.-** Para el cumplimiento de sus funciones y objeto, el Consejo cuenta con las siguientes atribuciones:

I. a XIV. ...



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

**XV. Proponer al Instituto y a los Institutos Municipales de Atención a la Juventud acciones con la finalidad de diseñar y ejecutar programas integrales que tengan como objetivo la prevención de la delincuencia juvenil.**

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá por entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla. Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los 12 días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.